

ARCHIVO NACIONAL

35673

GOBERNACION

arch

30 NOV 1977

San José, 25 de noviembre de 1977.

Señor
Milton Arias Calvo
Ministro de Gobernación.
S.D.

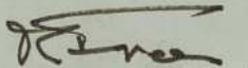
30 NOV. 1977

Estimado señor:

Por este medio estamos haciendo envío de las notas originales remitidas a Usted por la Municipalidad de Alajuela, las cuales estaban en = nuestro poder junto con Oficio Nº 02754 del Ministerio de Gobernación.

Sin otro particular, me suscribo,

Muy atentamente,



Lic. Manuel Freer Jiménez.
Procurador 3.



Lic. Tosi

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SECRETARIA
TELEFONO 41-07-16
APARTADO 408

No. 1171-77

Octubre 26, 1977

Asunto: NOTA MINISTERIO DE GOBERNACION. ASUNTO LIMITROFE-SAN RAFAEL DE O. DE A. Y SAN ANTONIO DE BELEN.

AL DILICITAR INFORMACION SIRVASE PRESENAR ESTA NOTA

Señor
Lic. Alfredo Tosi
Procurador General de la República
San José.-

PROCURADURIA GENERAL
Recibido OCT. 31 1977
Por *[Firma]*

Estimado señor:

Me permito transcribirle el artículo 28 dictado por esta Municipalidad en sesión ordinaria # 114 celebrada el día 20 de octubre del año en curso, que dice:

ARTICULO 28-Fue leída copia de oficio dirigido el 3 de octubre en curso por el señor Ministro de Gobernación, don Milton Arias, al Lic. Alfredo Tosi, Procurador Gral. de la República, en que le remite el informe del A-poderado Legal de la Municipalidad de Alajuela con referencia a los antecedentes de la División Limítrofe entre San Rafael de Ojo de Agua y San Antonio de Belén. La señora Presidenta en relación con la nota anterior, acoge y presenta para su trámite oficio que le dirigió con fecha 19 de octubre en curso el mismo Ministro de Gobernación don Milton Arias, con el cual le remite fotocopia del oficio No. 5919 de 17 de octubre en curso relacionado con la solicitud de derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 2177-G, de 3 de febrero de 1972, sobre el límite entre los Cantones de Belén de la Provincia de Heredia y Central de la Provincia de Alajuela, la fotocopia corresponde a oficio No. 5919 del 17 de octubre en curso dirigido por el Sr. René Sánchez Bolaños, Director Gral. de Estadística y Censos al señor Ministro Arias Calvo. En ese oficio acusa recibo de la nota # 2810 del 10 de octubre en la cual se le remitió adjunto el telegrama que le dirigiera el Consejo de Administración y Gerencia de COOPE, San Rafael R.L. solicitando que sea derogado el Decreto Ejecutivo No. 2177-G del 3 de febrero de 1972 relacionado con los límites entre los cantones de Belén y central de la Provincia de Alajuela. Agrega el señor Sánchez Bolaños que en su criterio dicha solicitud podría ser conocida en la próxima reunión de la Comisión de División Territorial Administrativa. SE ACUERDA: Encargar al Depto. de Secretaría Municipal para que sean enviados al Procurador General de



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SECRETARIA
TELEFONO 41-07-16
APARTADO 408

No.

-2-

Asunto:

la República, Lic. Alfredo Tossi, todos los antecedentes en referencia a la división limítrofe entre San Rafael de Ojo de Agua y San Antonio de Beleñ.-

De usted atentamente,

Juan Francisco Rojas Suárez
Secretario Municipal

c. arch.-

AL DPLICITAR INFORMACION SIRVASE PRESEN R ESTA NOTA



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SECRETARIA
TELEFONO 41-07-16
APARTADO 408

No. 1085-77

Setiembre 28, 1977

Asunto: INFORME DEL APODERADO LEGAL REF: ANTECEDENTES DIVISION LIMITROFE ENTRE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA Y SAN ANTONIO DE BELEN (EXCITATIVA AL SR. MINISTRO DE GOBERNACION)

Señor
Ing. Milton Arias Calvo
Ministro de Gobernación
San José.

- 3 OCT. 1977

Estimado señor:

Me permito transcribirle el artículo 4º dictado por esta Municipalidad en sesión ordinaria # 105 celebrada el día 26 de setiembre del año en curso, que dice:

ARTICULO 4º En el capítulo de presentaciones del señor Ejecutivo Municipal, este funcionario de lectura al informe rendido por el señor Apoderado Legal de esta Municipalidad, con fecha 22 de setiembre en curso, en que manifiesta: que cumpliendo con el encargo de la señora Presidenta del Concejo y del señor Ejecutivo Municipal, y gracias a la valiosa cooperación de la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, ha podido averiguar los antecedentes sobre la vigencia de la Ley No. 9 de 14 de junio de 1901, referente a la división limítrofe entre el distrito de San Rafael de Alajuela y el distrito primero del cantón de Belén, Provincia de Heredia. Manifiesta que después de un estudio minucioso y gracias al orden que existe en aquella Dependencia de la Corte, pudo llegar a constatar que la mencionada Ley está en toda su vigencia. Señala al señor Apoderado que lo anterior viene a evidenciar que dicho precepto legislativo es el único que rige la situación limítrofe entre ambas jurisdicciones. En otras palabras, que no puede un Decreto del Poder Ejecutivo derogar las disposiciones concretas de una Ley, o sea jurídicamente hablando, que tal Decreto no tiene ninguna validez ante la potestad de la Ley. Agrega el señor Apoderado Legal que esa situación hace imperativa una urgente gestión de este Concejo para que se solicite al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, la revocatoria del Decreto Ejecutivo No. 2177 G del 3 de febrero de 1972, publicado en la Gaceta No. 33 del 17 de febrero del mismo año, dado que esa disposición ejecutiva vino a causar evidente perjuicio a los vecinos del distrito de San Rafael y a beneficiar ilegalmente a los vecinos de San Antonio de Belén y que continuamente está causando problemas de delimitación entre ambas jurisdicciones. La señora Presidenta expresa su satis-

AL DILICITAR INFORMACION SIRVASE PRESENAR ESTA NOTA



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SECRETARIA
TELEFONO 41-07-16
APARTADO 408

No.

-2-

Asunto:

facción de que este informe del señor Apoderado Legal haya venido a darle plenamente justificativo a las reiteradas instancias hechas ante este Concejo por el Síndico Municipal de San Rafael, señor Francisco Arroyo, así como le complace la modesta colaboración que ella personalmente pueda haber ofrecido hasta llegar a un pronunciamiento jurídico que venga a favorecer los intereses y las inquietudes del distrito de San Rafael. Por su parte, el Síndico señor Arroyo, manifiesta su agradecimiento a este Concejo por la actividad desarrollada en este sentido y por ser la única Municipalidad que ha puesto atención a sus demandas en cuanto a la definición de límites entre ambos distritos.

En conformidad con la recomendación consignada en su informe por el señor Apoderado Legal de esta Municipalidad, los señores regidores Soto de Saborío, Aguilar Peralta, Villegas Hoffmaister, Alfaro Fernández, Guillén Ulloa, Rojas Vargas, Cruz Briceño, Ortiz Guier, y Castillo Vargas presentan moción: 1) Para acoger y aprobar el informe rendido por el señor Apoderado Legal de esta Municipalidad sobre el asunto de límites entre San Antonio de Beleñ y San Rafael de Ojo de Agua e iniciar de inmediato los trámites legales para la delimitación correspondiente. 2) Para que con fundamento en el informe rendido por el señor Apoderado Legal de este Concejo y ante la confusión jurídica originada por la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 2177-G del 3 de febrero de 1972, publicado en la Gaceta No. 33 del día 17 del mismo mes, que está violando la Ley No. 9 de 14 de junio de 1901 en plena vigencia, Ley que estableció de manera definitiva los límites o línea divisoria entre el distrito de San Rafael del cantón central de Alajuela, y el distrito primero, San Antonio, del cantón de Beleñ, de Heredia, se eleve atenta y respetuosa instancia al señor Ministro de Gobernación, para que sea revocado y se deje sin ningún efecto el Decreto Ejecutivo No. 2177-G mencionado, el cual, contra los preceptos de la Ley en referencia, establece equivocadamente la línea divisoria entre ambos distritos; y para que declare que debe respetarse como delimitación entre ambos lugares lo que dispone la citada Ley. La moción es aprobada por unanimidad de votos y SE ACUERDA: Transcribirla, en forma de atenta excitativa al señor Ministro de Gobernación, Ing. Milton Arias Calvo, con copia al Síndico Sr. Arroyo Hernández y a la Asociación de Desarrollo Comunal de San Rafael de Ojo de Agua. ACUERDO FIRME.-

De usted atentamente,

Juan Francisco Rojas Suárez
Secretario Municipal

c. Sr. Francisco Arroyo Hernández - Síndico de San Rafael de Ojo de Agua
Asociación de Desarrollo Comunal de San Rafael.
arch.-

AL SOLICITAR INFORMACION SIRVASE PRESENTAR ESTA NOTA

San José, 28 de noviembre de 1977.

Señor;
Juan Francisco Rojas Suárez
Secretario Municipalidad de Alajuela
ALAJUELA.

Estimado señor:

Me es grato trasladarle copia de nota enviada a este Despacho por el señor Lic. Manuel Freer Jiménez Procurador 3, Procuraduría General de la República, refiriéndose a antecedentes limítrofes entre San Rafael de Ojo de Agua y ~~San~~ Antonio de Belén.

Atentamente,

ING. MILTON ARIAS CALVO.
MINISTRO

Anexo: Copia de Nota.
GJC.
Arch.

San José, 23 de noviembre de 1977.

Señor
Milton Arias Calvo
Ministro de Gobernación
S.D.

24 NOV. 1977

Estimado señor Ministro:

Por encargo del señor Procurador General y con la debida autorización, me es grato referirme a su Oficio Nº 02754 de 3 de octubre de este año, por medio del cual nos remitió nota enviada a ese Despacho por el señor Juan = Francisco Rojas Suárez, Secretario Municipal de Alajuela, relacionado con = el informe del apoderado legal de la Municipalidad de Alajuela con referen- cia a antecedentes limítrofes entre San Rafael de Ojo de Agua y San Antonio de Belén.

Hecho el estudio correspondiente, tanto en nuestros Indices de Legisla- ción como en los Archivos del Instituto Nacional Geográfico de Costa Rica, = resultó lo siguiente:

1.- Por medio del Decreto Legislativo Nº 9 de 14 de junio de 1901, se aprobó el decreto número 5 de la Comisión Permanente del Congreso, por el que se ratificó el convenio celebrado entre las Municipalidades de Heredia y Alajuela, acerca de una línea divisoria entre sus respectivas jurisdiccio- nes.-

Según el convenio entre las respectivas Municipalidades y aprobado por el Decreto número 5 de la Comisión Permanente, el límite quedó fijado así:

"...por una recta que partiendo del mojón de cal y canto que se encuen- tra próximamente a 167 metros 200 milímetros abajo del puente de Que- = brada Seca, en San Antonio de Belén, por la carretera nacional que con- duce a Puntarenas y apartado de esta carretera unos pocos metros al = Norte vaya a terminar en el nuevo puente que se va a construir en el = paso de la Sorda del río Segundo, dividiendo dicho puente en mitades = longitudinales".

El Decreto Nº 9 de 15 de junio de 1901, se encuentra vigente, y por lo

-2-

tanto, los límites aprobados por el Decreto Nº 5 de la Comisión Permanente = del Congreso a que se ha hecho referencia.

2.- Mediante Ley Nº 4865 de 7 de octubre de 1971, artículo 2, se decretó lo siguiente:

"Las provincias, cantones y distritos que tengan problemas pendientes = en cuanto a sus límites, deberán solucionarlos legalmente a más tardar el 31 de diciembre de 1971. En caso de no hacerlo, el Instituto Geográfico Nacional, para efecto de los censos de 1973, fijará esos límites a más tardar el 29 de febrero de 1972, teniendo en cuenta la legislación= existente, las situaciones de hecho y su propio criterio".

De conformidad con lo anterior, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 2177-G de 3 de febrero de 1972, publicado en la Gaceta Nº 33 del 17 de febrero del mismo año, aprobó varios proyectos limítrofes preparados por el Instituto Geográfico Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º = de la ley Nº 4865 de 7 de octubre de 1971, entre otros, los límites entre = los cantones primero de Alajuela y Belén.- Estos límites respetaron la recta de ley fijada por Decreto Nº 9 de 14 de junio de 1901.- A partir donde = termina la recta de ley, se fijaron límites entre el cantón primero de Alajuela y Belén, hasta llegar al río Virilla.- Esta delimitación la hizo el Instituto Geográfico Nacional teniendo en cuenta, además de la legislación = existente (decreto Nº 9 de 14 de junio de 1901), las situaciones de hecho y su propio criterio (Ley Nº 4865).- Dicha delimitación es únicamente "pa= ra efecto de los censos de 1973".

3.- En la División Territorial Administrativa (Decreto Ejecutivo Nº 6672-G de 23 de diciembre de 1976), se cita el Decreto Nº 2177-G de 17 de = febrero de 1972 (límites efecto censos), respecto a los límites del Cantón VII de la provincia de Heredia (Belén).

De acuerdo con el artículo 10 del Código Electoral, el Poder Ejecutivo deberá formular y publicar la División Territorial Administrativa por lo me= nos ocho meses del día señalado para la elección de Presidente y Vicepresi= dentes de la República.-

De conformidad con todo lo anterior, tenemos lo siguiente:

12 alay -

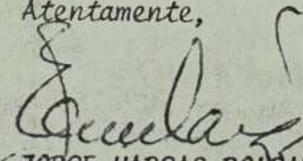
San José, 1 de diciembre de 1977.

Señores
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
ALAJUELA.

Estimado señor:

Para su conocimiento, me permito trasladarle fotocopias de documentos enviados a este Despacho por el señor Lic. Manuel Freer Jiménez, referente a límites entre San Rafael de Ojo de Agua y San Antonio de Belén.

Atentamente,


JORGE VARGAS ROLDAN
VICE-MINISTRO.



Anexo: Fotocopia de documentos.
GJC.
Arch.

-3-

El problema de límites entre las provincias de Alajuela y Heredia, que ha suscitado la gestión de la Municipalidad de Alajuela, se refiere no a = los límites establecidos por Ley Nº 9 de 14 de junio de 1901, que se encuen
tra plenamente vigente, sino a los límites fijados por el Instituto Geográ-
fico Nacional (para efecto de censos únicamente), desde donde termina la
recta de ley, hasta llegar al río Virilla.-

La solución al problema de límites que se ha presentado entre las pro-
vincias de Alajuela y Heredia, debe hacerse de conformidad y mediante los =
procedimientos establecidos en la Ley sobre División Territorial Administra-
tiva Nº 4366 de 19 de agosto de 1969, o sea, mediante la emisión de una Ley.

El Ministerio de Gobernación puede iniciar los trámites respectivos, =
previstos en la Ley Nº 4366, a fin de llegar a una delimitación definitiva=
entre San Rafael de Ojo de Agua y San Antonio de Belén.

Sin otro particular, del señor
Ministro muy atentamente,

Manuel Freer Jiménez

Lic. Manuel Freer Jiménez
Procurador 3.





Concejo Municipal

San Ramón

12 A 10 J

12

24 de octubre de 1977

27 OCT. 1977

[Firma manuscrita]

Señores
Licenciados Berny A. Arias Hidalgo
Juez de Instrucción
Daniel González Alvarez
Juez Penal
Alcides Mora Díaz
Agente Fiscal
Ciudad

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el inciso 12, Artículo Cuarto de la sesión Ordinaria Nº-306 del veinte de setiembre de mil novecientos setenta y siete que literalmente dice:

Artículo Cuarto

Correspondencia

Se acuerda:

12.- Avisar recibo del oficio 744-77 de 17 de setiembre en curso, suscrito por los Licenciados Berny A. Arias Hidalgo -- Juez de Instrucción-, Daniel González Alvarez Juez Penal- y Alcides Mora Díaz - Agente Fiscal-, en el que apuntan con claridad las ínfimas condiciones en que se encuentra la Cárcel -- Pública de San Ramón con los consiguientes problemas que ello significa por razones obvias.-

Sobre el particular este Concejo comenta y considera que no es problema que en forma directa le corresponda resolver si no que es propiamente al Ministerio de Gobernación.- Pese a ello, y como le consta a las autoridades firmantes, la Municipalidad de San Ramón no ha dejado pasar por alto este grave problema y ha realizado las gestiones a su alcance por encontrar una solución inclusive lograr el ofrecimiento del anterior Ministro de Gobernación de construir un edificio adecuado para tal finalidad, -- lo que no se ha logrado a pesar de que este Concejo ha sido insistente en la materia.- De tal suerte se considera que el procedimiento seguido por los Representantes del Poder Judicial en San Ramón, no ha sido debidamente encarrilado; aunque no se omite poner de manifiesto que este Gobierno Local está, como siempre lo ha estado, en prestar los servicios que estén a su alcance por darle una debida solución a este grave problema de todos conocido.-



Concejo Municipal

San Ramón

13

Señores

-2-

Licenciados Berny A. Arias Hidalgo
Daniel González Alvarez
Aleides Mora Díaz

Pásese fotocopia del precitado oficio al señor Ministro de go-
bernación y copia del presente acuerdo a la Inspección Judicial
de la Corte Suprema de Justicia y al Delegado Cantonal de la -
Guardia de Asistencia Rural.-

Atentamente,

Original firmado:

JAVIER RAMIREZ SANABRIA
Secretario Municipal

JAVIER RAMIREZ SANABRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



C: Señor Ministro de Gobernación
Inspección Judicial de la Corte Suprema de Justicia
Delegado Cantonal de la Guardia de Asistencia Rural.
Archivo
mhr.

San José, 26 de enero de 1977

Señor
Lic. Mario Herrera F.
COLEGIO MARISTA
ALAJUELA

Estimado señor:

En respuesta a su oficio de fecha 11 del mes en curso, le adjunto fotocopia del Oficial Mayor de este Ministerio, Sr. Manuel A. Rodríguez C.; en la que me informa que solicitó al Sr. Porfirio Morera, Ministro de Hacienda, girar el pago a la Junta Administrativa del Colegio Marista de Alajuela.

De usted, atentamente,

ORIGINAL FIRMADO } MILTON ARIAS C.

ING. MILTON ARIAS CALVO
MINISTRO

:

CC: arch.
Adj.: lo indicado
gme.-

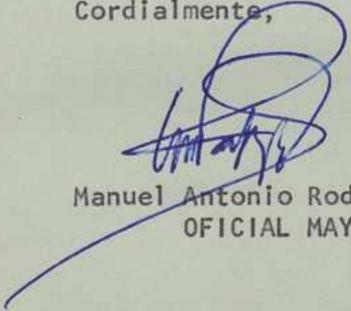
San José, 24 de enero de 1977.=

Señor
Milton Arias Calvo
MINISTRO DE GOBERNACION
S. D.

Estimado señor:

En respuesta a su Oficio N°0150 de fecha 17 de enero del presente mes, referente a la solicitud del señor Lic. Mario Herrera F. para efectuar aporte a la Junta Administrativa del Colegio Marista de Alajuela, me permito informarle que mediante Oficio N°175, de su despacho, se solicitó al señor Ministro de Hacienda, girar las instrucciones para que se realice el pago de dicha subvención.

Cordialmente,


Manuel Antonio Rodríguez C.
OFICIAL MAYOR



Cc: Arch.
ima.

San José, 17 enero de 1977

1
M. Arias

Señor
Manuel Antonio Rodríguez Cruz
OFICIAL MAYOR DE GOBERNACION
PRESENTE.-

Estimado señor;

Con el fin de revisar e informar a este Despacho, le traslado fotocopia de nota suscrita por el señor Lic. Mario Herrera F., en la que solicita en forma atenta, efectuar el aporte a la Junta Administrativa del Colegio Marista de Alajuela, que por la suma de ₡ 25.000, cooaparece en el Programa 076.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO MILTON ARIAS CALVO

ING. MILTON ARIAS CALVO
MINISTRO



CC:ARCHIVO
LADEV.-
ADJ:LO INDICADO

Alajuela, 11 de enero de 1976.

13 ENE. 1977

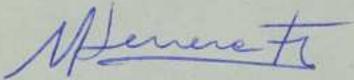
Señor
Ing. Milton Arias Calvo.
Ministro de Gobernación.
S. D.

13 ENE. 1977

Estimado señor:

Por este medio me permito solicitarle interponer sus buenos oficios con el objeto de que la Oficialía Presupuestal del Ministerio a su cargo proceda a efectuar el aporte a la Junta Administrativa del Colegio Marista de Alajuela que por la suma de ¢ 25 000 aparece en el Programa 076: aportes varios del Ministerio de Gobernación en la Ley de Presupuesto del año 1977 (Página P.P. - 100.)

En espera de su positiva colaboración, se suscribe de Ud, muy atentamente,



Lic. Mario Herrera F.

a M. Arias Calvo

San José, 26 enero de 1977

Señor
Alfredo Orozco
Director Administrativo
HOSPITAL SAN RAFAEL
ALAJUELA

Estimado señor;

Para su estimable conocimiento, me es grato transcribirle a continuación, telegrama que he recibido del Lic. Rafael Ángel Chinchilla, Contralor General de la República, el que textualmente dice:

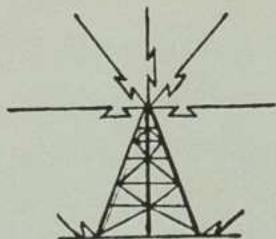
" SU OFICIO DE 11 DE ENERO, RECIBIDO AQUI EL DIA 19, RELACIONADO CON LA COMPRA DE TERRE - NOS PARA EL CEMENTERIO DE ALAJUELA. -SIRVASE - INFORMAR SI EXISTEN AVALUOS DE TRIBUTACION - DIRECTA, REQUISITO INDISPENSABLE PARA ESTU - DIAR COMPRAS DIRECTAS DE BIENES INMUEBLES."

Atentamente,

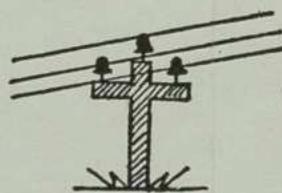
ING. MILTON ARIAS CALVO
MINISTRO

CC Archivo
Ladev.-

TELEMENSajes
DE COSTA RICA



DIRECCION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RADIO Y TELEGRAFOS NACIONALES



0279

Conteste por
esta vía 20

Conexión
todo el

No e
sin e
de la Oficina

ación
nte
rvice
país

Oficialck50wdscopjo-
San José 25 enero 1977
Ing. Milton Arias Calvo.
MINISTRO DE GOBERNACION.
Ciudad.- (PREFERENCIA)-

18h30-
19h15-

26 ENE. 1977

Su oficio de 11 de enero, recibido aquí el día 19, relacionado con la compra de terrenos para el Cementerio de Alajuela. Sírvase informar si existen avalúos de Tributación Directa, requisito indispensable para estudiar compras directas de bienes inmuebles. Atentamente.-

Rafael Angel Chinchilla.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.-



El Operador

56

COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIONES
NACIONALES DE HISTORIA NATURAL

Las siguientes especies de aves
descubiertas en las montañas de la zona de
investigación en las montañas de la zona de
comunicación de las montañas de la zona de
de estudio de la zona de estudio de la zona de

Comunicación

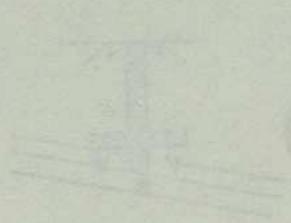
(ALCANTARILLA)
MONTAÑA DE COMUNICACIÓN
100° 45' W; 10° 30' S
Las montañas de la zona de
de estudio de la zona de

100° 45' W
10° 30' S

de la zona de estudio

de la zona de estudio

de la zona de estudio



DIRECCIÓN NACIONAL DE
COMUNICACIONES

DE COMUNICACIONES